

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
DE TURBACO BOLIVAR**

EXPEDIENT: 00012-2019  
PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTE: ROBERTO EDUARDO VALIENTE BLANCO  
DEMANDADO: URBANIZACION RECINTO CAMPESTRE LOS CAMPANOS

SECRETARIA: Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso en el cual se presentó escrito para subsanar solicitud de llamamiento en garantía. Al Despacho para su conocimiento. Tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020).

PAOLA PACHECO ACOSTA  
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLIVAR, AGOSTO TRES (3) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial y el memorial que antecede en el cual el Apoderado de la parte demandada presenta escrito con el cual subsana el llamamiento en garantía realizado al señor ROBERTO LONDOÑO MARMOLEJO; por cumplir los requisitos del artículo 65 del C. G. del proceso, y ser procedente el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía realizado por la parte demandada al señor ROBERTO LONDOÑO MARMOLEJO.

SEGUNDO: Ordénese notificar personalmente al convocado y correrle traslado del escrito de llamamiento en garantía por el término de veinte (20) días, de conformidad al artículo 66 del C. G. P.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**

La Juez,

  
**MABEL VERBEL VERGARA**

Paola P.

El presente auto es notificado en estado electrónico No. 26 de fecha 19 de agosto de 2020.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA  
SECRETARIA